



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Lunes 14 de febrero

Número 36

Ministerio de Agricultura

Decreto

De acuerdo con la petición que al amparo del apartado a) del artículo segundo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos han elevado los agricultores de Pedrosa del Príncipe (Burgos), el Ministerio de Agricultura dispuso la realización de los estudios técnicos precisos acerca de la conveniencia de declarar la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Pedrosa del Príncipe (Burgos), así como los conducentes a la delimitación del perímetro de la misma, habiéndose emitido por la Comisión Central el correspondiente informe en sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura formulada con arreglo a lo que establece el artículo primero de la meritada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Decreto-Ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y Agricultura de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria en

la zona de Pedrosa del Príncipe (Burgos), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo. El perímetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de Pedrosa del Príncipe (Burgos), modificado con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero. El Servicio de Concentración Parcelaria queda autorizado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupe los terrenos necesarios para dotar a las nuevas fincas de la adecuada red de caminos tan pronto como el correspondiente plan haya sido aprobado por el Ministerio de Agricultura, así como para ocupar temporalmente y apropiar los terrenos precisos en el caso y con los requisitos que establecen los artículos once y doce del referido Decreto-Ley.

Artículo cuarto. A los efectos

que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declara de alto interés nacional, conforme a las leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie delimitada por aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo quinto. Las mejoras de interés agrícola privado, cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo sexto. Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para contratar los levantamientos topográficos, obras y servicios que puedan resultar necesarios para la mejor realización de esta concentración.

Artículo séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco Franco.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany y de Anduaga.

(Del B. O. del E. núm. 40)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Estando próxima la fecha en que habrán de celebrarse elecciones para designación de Diputados Provinciales, mediante la presente se advierte a las Entidades comprendidas en el artículo 143 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que lo deseen, que habrán de solicitar su inscripción en el Registro Especial abierto en este Gobierno Civil, a tenor de lo preceptuado en los artículos 145 y 77 y 78 del citado Reglamento, en un plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación del Decreto de convocatoria de las elecciones.

Burgos. 12 de febrero de 1955.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

NOTA ANUNCIO

D. Santiago Manguan, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caleruega, en representación del mismo, ha presentado en esta Jefatura de Obras Públicas, una solicitud de

concesión administrativa necesaria para establecer una línea aérea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, partiendo de la que suministra flúido al pueblo de Baños de Valdearados, propiedad de «Electra de Burgos», S. A., proporcione el flúido necesario al pueblo de Caleruega.

El trazado de la línea: Arranca de la que suministra flúido a Baños de Valdearados, en las proximidades de este pueblo, siguiendo hasta el final con dirección sensiblemente paralela a la carretera de Aranda de Duero a Caleruega. A la llegada a Caleruega cruza la carretera de Burgos a La Vid, terminando poco después en el centro de transformación que se proyecta en dicho pueblo.

Atraviesa además varios caminos de servidumbre, arroyos y otros terrenos de dominio público y particular en los términos municipales de Baños de Valdearados y Caleruega.

La longitud total de la línea es de 8.470 metros, distribuidos en siete alineaciones de 1.367 metros, 452 metros, 1.164 metros, 470 metros, 2.183 metros, 2.446 metros y 388 metros, respectivamente.

Los apoyos estarán constituidos por postes de madera de 9,50 metros de longitud, empotrados en el terreno 1,30 metros como mínimo. El conductor será de varilla de cobre electrolítico de 3,6 milímetros de diámetro. La tensión de servicio será de 13.200 voltios y la potencia máxima a transportar de 50 kilovatios.

Cumple el proyecto los reglamentos vigentes sobre la materia, y el peticionario solicita la declaración de utilidad pública y la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los de propiedad particular, cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Y conforme a lo dispuesto en el

artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en el que se inserte el anuncio, para que los que se consideren perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las obras.

Burgos, 9 de febrero de 1955.—El Ingeniero Jefe, P. A., José A. Barrios.—Rubricado.

**

Relación de propietarios afectados por el paso de las líneas de alta tensión

Término municipal de Baños de Valdearados

Isaías Briones, cereales.
Eulogia Olalla, id.
Gregorio Núñez, id.
Mariano Madrid, id.
Matías Domingo, id.
Emiliano Arandilla, id.
Río Bañuelos.
María Paz Domingo, id.
Ceferino Domingo, id.
Leandro Arauzo, id.
Orencio Madrid, id.
Honorio Bartolomé, id.
Leandro Arauzo, id.
Bernabé Martín, id.
Crescencio Olalla, id.
Camino.
Julián Martínez, id.
Germiniano Martínez, id.
Cándido Martínez, id.
Angela Domingo, id.
Teodomiro Palacios, id.
Orencio Madrid, id.
Germiniano Martín, id.
Silverio Esteban, id.
Antonio Calvo, id.
Pedro Calvo, id.
Arroyo.
Germiniano Martínez, id.
Antolín del Río, id.
Valeriano Miranda, id.
José Domingo Palacios, id.

Ricardo Martín, id.
 Félix del Ríc Palacios, id.
 Ceferino Domingo, id.
 Genoveva Calvo, id.
 Arroyo.
 Orencio Madrid, id.
 Pedro Madrid, id.
 Mariano Madrid, id.
 Victorino Palacios, id.
 José Palacios Domingo, id.
 Pablo Carazo, id.
 Baldío.
 Eulogio Domingo, id.
 Bonifacio Palacios, id.
 Robustiano Domingo, id.
 Lorenzo Martínez, id.
 Aurelio Palacios, id.
 Jesús Domingo, id.
 Jenara Martínez, id.
 Basilio Benito, id.
 Mariano Domingo, id.
 Bonifacio Palacios, id.
 Deogracias Martínez, id.
 Constantino Calvo, id.
 Gregorio Núñez, id.
 Victoria Núñez, id.
 María Paz Domingo, id.
 Luis Arauzo, id.
 Pedro Izcara, id.
 Bernabé Martínez, id.
 Silverio Esteban, id.

Término municipal de Caleruega

Pedro Calvo, cereales.
 Miguel Vicario, id.
 Deogracias García, id.
 Mariano Madrid, id.
 Orencio Madrid, id.
 Deogracias García, id.
 Orencio Madrid, id.
 Benito Peña, id.
 Mariano Madrid, id.
 Orencio Madrid, id.
 Santiago Madrid, id.
 Félix Calvillo, id.
 Domingo Palacios, id.
 Gumersindo Bravo, id.
 Gregorio Martínez, id.
 Francisco Martínez, id.
 Laurentino Revilla, id.
 Jesús Revilla, id.
 Matías Revilla, id.
 Baltasar Pérez, id.
 Carlos García, id.
 Cándido Peña, id.
 Quiñones del Municipio.

Vicente Pérez, id.
 Buenaventura Peña, id.
 José Pérez, id.
 Buenaventura Peña, id.
 Narciso Arribas, id.
 Mariano Arauzo, id.
 Cañada.
 Victorino Arauzo, id.
 Leoncio Manguan, id.
 Fidel Pérez, id.
 Celestino Pérez, id.
 Arroyo.
 Ladislao Peña, id.
 Esteban Peña, id.
 Pablo Marina, id.
 Fidel Arauzo, id.
 Rafael Marina, id.
 Arroyo.
 Rafael Marina, id.
 Mariano Marina, id.
 Alberto Peña, id.
 Ceferino Revilla, id.
 Demetrio Gañán, id.
 Regina Delgado, id.
 Albino Peña, id.
 María Alvaro, id.
 Santos Peña, id.
 Melchor Martín, id.
 Antonio Crucis, id.
 Florencio Peña, id.
 Victor Martín, id.
 Eugenio Valdeande, id.
 Alejandro Delgado, id.
 Ladislao Peña, id.
 Mariano Marina, id.
 Juan Izcara, id.
 Teófilo Peña, id.
 Liborio Abejón, id.
 Victor Martín, id.
 Esteban Peña, id.
 Mamés del Cura, id.
 Marcos Martínez, id.
 Sabiniano Martínez, id.
 Matías Peña, id.
 Benito Peña, id.
 Fidel Pérez, id.
 Prudencio Revilla, id.
 Rafael Aragón, id.
 Liborio Abejón, id.
 Gregorio Martínez, id.
 Antonio Delgado, id.
 Mamés del Cura, id.
 Cañada.
 Carretera Burgos a La Vid.
 Juan Vicario, id.

Bernardo Peña, id.
 El mismo, id.
 Romualdo Peña, id.
 El mismo, id.
 Marcos Martínez, id.
 Alejandro Martínez, id.
 Santiago Martínez, id.
 Bartolomé Revilla, id.
 Benito Delgado, id.
 Elorencio Peña, id.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por la firma «Sociedad Española de Productos Fotográficos», S. A. «Valca», y, cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura ha resuelto autorizar a la Empresa citada, para instalación de una central térmica de reserva para uso propio, formada por motor Diessel de 400 H. P. y alternador de 330 kilovatios, en su Fábrica de Sopenano de Mena (Burgos).

Burgos, 8 de febrero de 1955.—
 El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar, a la Empresa citada, la instalación de una línea de 6.186 metros de longitud, en alta tensión, a 13.200 voltios, desde Cardeñajimeno a San Pedro de Cardeña y Carcedo de Burgos.

Burgos, 8 de febrero de 1955.—
 El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido

ante esta Delegación, por D. Ignacio Cabello Echave, en solicitud de autorización para ampliar su industria de Taller de electrotecnia, sito esta capital, y denominado «Electrotécnica Industrial», y cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, ha resuelto autorizar al peticionario la autorización solicitada.

Burgos, 8 de febrero de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Letrado D. Fernando Dancausa de Miguel en nombre y con poder de D. Domingo Aguirre Sáinz, mayor de edad, vecino de Miranda de Ebro, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad de fecha 12 de noviembre de 1954, por el que se denegó al recurrente autorización para la realización de obras.

En cumplimiento de lo que determina el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 2 de febrero de 1955.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Procurador D. Guzmán Pisón González, en nombre y con poder de la Sociedad Electra de Burgos, S. A., se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta Provincia, número 89 de 1954, sobre contribución de utilidades,

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo

contencioso-administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Burgos, a 4 de febrero de 1955.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Alcaldía de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1954, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, 9 de febrero de 1955.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Alcaldía de Orbaneja Rápico

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se halla incluido en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo de 1955, el mozo Mauricio González Núñez, hijo de desconocido y de Fidela, cuyo paradero se ignora, como asimismo el sus padres, hermanos, tutores, parientes o personas de quienes dependa, a quien se le cita por el presente anuncio, para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 20 de febrero, al acto de la cla-

sificación y declaración de soldados, a las nueve de la mañana, rogando a las personas que supieren algo acerca del paradero del mismo, lo manifiesten a la mayor brevedad posible, quedando advertido que, de no comparecer, será declarado prófugo, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

Orbaneja Rápico, 9 de febrero de 1955.—El Alcalde, Serafín Gallo.

Igual citación hace el Alcalde de Pedrosa de Duero, respecto del mozo Olegario Ruiz Gutiérrez, hijo de Julián y Anastasia.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Hozabejas

Habiendo quedado desierta la subasta de maderas del monte «El Barrio», de esta pertenencia, la cual fué anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 269, de fecha 25 de noviembre de 1954, se saca por segunda vez, por tronzones que son el 5.º, que tiene 1.000 pinos, en su mayoría sin sangrar, que hacen un volumen de 244'990 metros cúbicos, y 63'169 metros cúbicos de leñas, en la tasación de 44.681'02 pesetas, teniendo el 10 por 100 de rebaja de su primera subasta.

A continuación se celebrará la del tronzón 20, que lleva un número de árboles 608, que hacen 159'019 metros cúbicos y 49'097 metros cúbicos de leñas, en la tasación de 29.454'93 pesetas.

Estas subastas se celebrarán en el sitio de costumbre el día 22 del corriente mes, a las tres de la tarde, y a las cuatro la segunda, llevando igualmente la segunda la misma rebaja que la primera. Los licitadores se sujetarán a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Hozabejas, 10 de febrero de 1955.—El Presidente, Fidel Fernández.